Expediente: 1221719/2018

El Gobierno de Zaragoza con fecha 14 de octubre de 2022, y en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, adoptó el presente acuerdo:

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa LA ELABORACIÓN DE MODIFICACIÓN INTEGRAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR QUE RIGE EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL ELEMENTAL DE MÚSICA, conforme al texto que se une como anexo al presente acuerdo, con arreglo a lo previsto en art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para recabar la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la norma proyectada acerca de los objetivos de la misma y los problemas que pretende solucionar, la necesidad y oportunidad de su aprobación y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

SEGUNDO.- Remitir a la web municipal para activar la Participación pública sobre la propuesta normativa, a través de la plataforma Gobierno Abierto para que por el término de 15 días a contar desde su exposición en la plataforma se formulen cuantas opiniones o aportaciones consideren precisas.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al art. 46 del mismo texto legal.

Previamente podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer recurso extraordinario de revisión ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 125 de la Ley 39/2015 citada, dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acciones que estime pertinente.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en https://www.zaragoza.es/verifica
I5D297MTY2NTk5MjY0NjU4MTk4MTgyMzg4

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Dado en la I.C. de Zaragoza en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO	3155406_22_1221719-2018.pdf	ID FIRMA	9787835	PÁGINA	1 / 1
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS - *LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, P.D. DE 23 DE AGOSTO DE 2017, EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA*				17 de octubre de 2022	